

**REF.: ACLARA ASPECTOS DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS MUTUOS EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA EMITIDOS POR LOS FONDOS DE INVERSIÓN DE CAPITAL EXTRANJERO DE LA LEY N° 18.657 DE 1987.**

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

En atención a consultas relativas a la posibilidad de que los fondos mutuos inviertan en valores emitidos por los Fondos de Inversión de Capital Extranjero, regulados por la Ley N° 18.657 de 1987, esta Superintendencia ha estimado conveniente precisar los siguientes aspectos:

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 13, numeral 9 del D.L. N° 1.328 de 1976 y la Circular N° 1.217 de 1995, los fondos mutuos que de acuerdo a sus políticas de inversión definidas en sus reglamentos internos, contemplen la inversión en títulos emitidos por emisores extranjeros, pueden invertir sus recursos en valores de oferta pública emitidos por Fondos de Inversión de Capital Extranjero de la Ley N° 18.657 de 1987.

Lo anterior, en la medida que dichos valores se encuentren considerados en la política de inversión del fondo mutuo correspondiente, y se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 2 de la citada Circular N° 1.217.

**SUPERINTENDENTE**